



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**CONVENIO** En la ciudad de Montevideo el 14 de diciembre de 2022 entre, **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS** (en adelante **MTOP**) representado en este acto por el Señor José Luis Falero, constituyendo domicilio en calle Rincón 561, Piso 8, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: CUECAR S.A.** (en adelante **Cuecar**) con domicilio a los efectos del presente en Pasaje Paseo de las Carretas 2580 piso 12, y representada en este acto por los Sres. Javier Solari, titular de la Cédula de Identidad No. 1.725131-5 y Gonzalo Giambruno, titular de la Cédula de Identidad No. 4.125159-1, en su calidad de apoderados y **POR OTRA PARTE: BLANVIRA S.A** ( en adelante **Blanvira**), con domicilio a los efectos del presente en Pasaje Paseo de las Carretas 2580 piso 12, de esta ciudad y representada en este acto por los Sres. Javier Solari, titular de la Cédula de Identidad No. 1.725131-5 y Gonzalo Giambruno, titular de la Cédula de Identidad No. 4.125159-1, en su calidad de apoderados , ACUERDAN otorgar el presente convenio de conformidad con las estipulaciones que a continuación se enuncian (en adelante el "**Convenio**"): 

**1. Antecedentes:**

**1.1** Con fecha 7 de noviembre de 2017, UPM Pulp Oy (en adelante "**UPM**") y la República Oriental del Uruguay (**ROU**) suscribieron contrato de inversión en el marco del decreto No 477/008 de 7 de octubre de 2008, (el "**Contrato de Inversión**") por el que se definen las obligaciones de ROU y UPM relativas al desarrollo por UPM de una planta de celulosa en la cercanía de Paso de los Toros (en adelante la "**Planta de Celulosa**") de propiedad de Blanvira S.A. (en adelante "**Blanvira**").

**1.2** Por la cláusula 3.4.11 "Financiamiento de Camino del Tala" de dicho contrato, UPM se comprometió a lo siguiente:

- a)** Llevar a cabo a su costo las siguientes obras al oeste de Ruta 5: (i) rotonda de acceso a la Planta de Celulosa, (ii), el hormigonado de cualquier porción del tramo del Corredor desde la Planta de Celulosa a la Ruta 5, y (iii) el acceso al Camino del Tala desde la Ruta 5 con intercambiador a desnivel entre Ruta 5 (247 km 000) y Camino del Tala, en el entendido que la geometría de dicho acceso dependerá de los estudios de tránsito que se realicen, garantizando acceso y salida segura en todas las direcciones. 

- b) Llevar a cabo a su costo la base estructural del desvío del Camino del Tala para rodear el o los lotes de terreno en los que se ubicará la Planta de Celulosa hasta conectar nuevamente con el Camino del Tala.
- c) Financiar la diferencia del costo por la extensión en la longitud del Corredor en exceso de los 108 km previstos para dicho Corredor en la cláusula 1.1 del Anexo 4 del contrato de inversión.
- d) Excepto por lo expresamente previsto en esta Cláusula 3.4.11, ROU llevará a cabo todas las demás acciones y serán de su cargo los costos que se requieran para completar el Proyecto Vial respecto de dicho Corredor.

**1.3** De acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.3.1 del Contrato de Inversión y su enmienda de fecha 5 de marzo de 2021, ROU a través del MTOP (debidamente autorizado por el dueño de la infraestructura, Administración de Ferrocarriles del Estado) tiene a su cargo la construcción y mantenimiento del Proyecto Ferroviario “Ferrocarril Central” que debe unir la terminal portuaria especializada de UPM en el Puerto de Montevideo con la Planta de Celulosa, cuya finalización debe ocurrir el 24 de mayo de 2023 (en adelante el “**Proyecto Ferroviario**”).

**1.4** En la ejecución del Proyecto Ferroviario se detectó la conveniencia técnica de realizar un paso a desnivel, circulando el tren por un puente sobre el Camino del Tala. Para ello se debe bajar el nivel actual del Camino del Tala construido por Cuecar en un tramo de aproximadamente 1 kilómetro.

**1.5** Adicionalmente, se han verificado diversas modificaciones técnicas en la conexión del Proyecto Ferroviario con la Zona Franca, lo cual hace necesario complementar ciertos aspectos para la ejecución del Proyecto Ferroviario.

**1.6** Cuecar es la entidad jurídica afiliada de UPM autorizada a explotar una zona franca privada en los padrones Nos. 823, 824, 833, 834 y 839 de la localidad catastral Centenario del departamento de Durazno (en adelante la “**Zona Franca**”) y que asume todas las obligaciones ya relacionadas a que se comprometió UPM en el marco del contrato de inversión citado.

**1.7** Mediante nota de fecha 30 de setiembre de 2022 (adjunta como **Anexo I**) Cuecar solicitó a la Intendencia Departamental de Durazno autorización para realizar obras de caminería a



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

los efectos de descender el nivel (paso a desnivel) del Camino del Tala tal como se indica en el Plano 441478 (incluido en **Anexo I**) y la posterior reconstrucción de ruta con las mismas características que la actual según se describe en Plano 441479 (incluido en **Anexo I**): subbase granular de CBR mayor que 60%, base granular CBR 80%, base negra, carpeta asfáltica y tratamiento bituminoso doble en banquetas (en adelante las “**Obras de Baja de Nivel**”). Asimismo, en su nota Cuecar expresó que para poder ejecutar las obras es necesario realizar un desvío de la totalidad del tránsito de 700 metros (Plano Bypass 1 incluido en **Anexo I**) (en este caso la capa de rodadura se habrá de conformar con material granular) (en adelante el “**Desvío Temporario**”). En su nota de solicitud, Cuecar se comprometió a tomar el costo de las Obras de Baja de Nivel a su cargo y manifestó que el período de obra total estimado es de 5 meses.

**1.8** Por resolución N° 8542/2022 de fecha 4 de octubre de 2022 (adjunta como **Anexo II**) la Intendencia de Durazno (en adelante “**ID**”) autorizó a Cuecar a efectuar las Obras de Baja de Nivel y las Obras de Camino Temporario. Asimismo se estableció en dicha resolución, entre otros, que Cuecar deberá tomar todas las medidas de tránsito necesarias para asegurar el correcto transitar de vehículos y/o peatones, colocando las barreras, parapetos, las señales, los letreros, las luces u otros elementos descritos en el Anexo II de la Sección VIII del P.V., en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución (en adelante las “**Obras de Señalización**”).

**1.9** La realización de las obras descritas precedentemente implicarán importantes erogaciones para ambas partes.

**1.10** En virtud de lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio en los términos que se exponen a continuación.

**2. Objeto** Por medio del presente, las partes acuerdan la realización de las siguientes obras:  
**(i)** Cuecar realizará a su costo las Obras de Baja de Nivel, las Obras de Señalización y el Desvío Temporario en los términos autorizados por la ID y referidos en los Antecedentes de este Convenio; y

(ii) El MTOP construirá a su costo un puente ferroviario en la vía férrea sobre las Obras de Baja de Nivel según se indica en **Anexo III** y la vía férrea hasta el punto de conexión con la vía interna en el alambrado de la Planta de Celulosa).

### **3. Obligaciones de Cuecar en relación a las obras a su cargo**

**3.1 Plazos de ejecución:** Cuecar realizará las Obras de Baja de Nivel y las Obras de Señalización en los plazos autorizados por la ID.

**3.2 Contratación de obras:** La contratación de las obras así como la dirección de las mismas será a exclusivo costo de Cuecar, a través de un procedimiento licitatorio – de carácter privado por el cual invitará a empresas constructoras con especialidad en la materia a cotizar la ejecución de las obras, exigiéndoles, como mínimo (i) volumen y experiencia en obras similares a la que van a ejecutar en los últimos cinco años; (ii) un cronograma de las obras a ejecutar en que se identifiquen los hitos intermedios; (iii) la designación de un representante técnico, Ingeniero Civil con experiencia en obras viales; y (iv) relación del personal técnico que trabajará en la obra.

**3.3** Todos los gastos de ejecución de las obras así como los tributos y aportes por Leyes Sociales, (incluidos la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de las obras en el Banco de Previsión Social), serán de cuenta de Cuecar.

**3.4 Dirección:** Cuecar realizará la dirección de las obras en coordinación con el MTOP hasta la recepción definitiva total de las mismas por parte de la ID.

**3.5 Posesión y propiedad de las obras.** Con la recepción definitiva total de las obras la propiedad y posesión de las mismas pasarán de pleno derecho a dominio de la ID.

**3.6 Desvío Temporario.** Cuecar garantizará la circulación por el Camino del Tala mientras se encuentren en ejecución las Obras de Baja de Nivel y las Obras de Señalización. El Desvío Temporario cruzará la vía proyectada, a unos 15-30 metros al sur del Camino del Tala actual. Dicho cruce se realizará a nivel de la vía.

### **4. Obligaciones del MTOP en relación a las obras**



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**4.1 Obras Férreas:** las Obras Férreas estarán reguladas por las disposiciones del Contrato de Inversión y su enmienda de fecha 5 de marzo de 2021, debiendo estar terminadas dentro del plazo establecido en los mismos.

**4.2 Aprobación del Proyecto Ejecutivo:** realizar el análisis y aprobación del Proyecto Ejecutivo de las Obras de Baja de Nivel y de las Obras de Señalización en un plazo de 21 (veintiún) días corridos contados a partir de su presentación por parte de Cuecar.

### **5. Plazos**

**5.1** Las obras objeto de este Convenio deberán ejecutarse en los plazos indicados en las cláusulas 3.1 y 4.1.

**5.2** A los efectos del cómputo de los plazos del Convenio se considerarán días hábiles cuando expresamente se lo estipule, mientras en los demás casos que refiera a plazos se considerarán días calendario.

**5.3** Los plazos señalados serán extendidos sólo por razones de fuerza mayor. A los efectos del Convenio se entiende por fuerza mayor únicamente las condiciones climáticas u otros fenómenos de la naturaleza extremos, guerras, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos, incluidos disturbios y las huelgas generales.

### **6. Uso de Tramo Industrial**

El MTOP otorga a Blanvira la prioridad en la utilización del tramo de vía férrea desde el último cuenta ejes existente en el desvío a la Planta de Celulosa hasta el punto de conexión con la vía interna en el alambrado de la misma (), para la realización de maniobras ferroviarias. El pago de la tasa de acceso a la vía se generará a partir del cruce del portón de acceso a la Planta de Celulosa pero únicamente al alcanzarse el cuenta ejes existente en el desvío hacia la misma.

### **7. Rescisión**

**7.1** Cualquiera de las partes podrá declarar rescindido el presente Convenio cuando exista un incumplimiento grave de la otra parte de las obligaciones emergentes del mismo como la no ejecución de las obras en los plazos y/o condiciones previstas en el Convenio y sus Anexos y cualquier otro que no se haya podido subsanar transcurridos 3 (tres) meses de negociaciones

de buena fe entre las partes, contados a partir de la configuración del incumplimiento de que se trate.

**7.2** El MTOP podrá declarar rescindido este Convenio en caso de declaración judicial de concurso según la ley 18.387 de 23 de octubre de 2008.

**7.3** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, cuando la ejecución de tales obligaciones se retrasase o se hiciese imposible como consecuencia de la existencia de causas de fuerza mayor.

**7.4** Se deja expresa constancia que si el MTOP rechazara el Proyecto Ejecutivo de las Obras de Baja de Nivel y de las Obras de Señalización o realizara observaciones que significaran mayores costos para Cuecar, o no aprobara dicho proyecto dentro de los 21 (veintiún) días corridos de ser presentado, Cuecar podrá rescindir este contrato sin que ello importe responsabilidad alguna para las partes con un preaviso de 15 (quince) días.

#### **8. Cesión de Convenio**

Cuecar podrá ceder , el presente Convenio, total o parcialmente, a cualquier empresa Afiliada del grupo UPM, entendiéndose como tal a los efectos del presente Convenio, cualquier entidad que, directa o indirectamente, esté controlada por, controle a, o esté bajo el control común con Cuecar, a la fecha de suscripción del presente Convenio, previa comunicación al MTOP con una antelación de 20 (veinte) días hábiles y consentimiento expreso por escrito de éste, el que no podrá ser rechazado en forma irrazonable.

#### **9. Mora**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

#### **10. Prácticas Comerciales**

Será aplicable en lo pertinente la cláusula 20 literales a, b, c, d y e del Contrato de Inversión.

#### **11. Aprobación del Poder Ejecutivo**

El presente Convenio será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

## **12. Domicilios**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pueda dar lugar este acuerdo, en los mencionados como suyos en el encabezamiento y se establece para las comunicaciones la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo, fax, carta con aviso de retorno o cualquier otro medio auténtico que proporcione certeza de su realización.

## **13. Ley aplicable**

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, cada cuestión que surja conforme al presente Convenio, sus Anexos, y sus adendas, así como su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estarán regulados y se decidirán mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

## **14. Resolución de controversias y arbitraje**

Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con el mismo y que no se hayan podido conciliar transcurridos 3 (tres) meses de negociaciones de buena fe entre las partes, serán resueltas mediante arbitraje. El tribunal Arbitral estará integrado por 3 (tres) árbitros. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Montevideo, en idioma español, observándose tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Las partes convienen en que las costas y gastos externos de los procedimientos de arbitraje serán afrontados de acuerdo con lo indicado por el tribunal arbitral. Si el tribunal arbitral no reglamenta en este aspecto, dichas costas y gastos serán de cargo de cada parte en la medida que lo hubieren causado.

## **15. Declaraciones**

**15.1** MTOP declara que el presente Convenio comprende todos los aspectos relativos a la conexión del Proyecto Ferroviario con la Zona Franca (la "Conexión"), por lo que una vez que Cuecar cumpla con todas sus obligaciones conforme este Convenio, se considerará que UPM ha cumplido con todas sus obligaciones y responsabilidades respecto a la Conexión.

15.2 Ambas partes declaran su conocimiento de las obras a realizar para el Desvío Temporario y que las mismas no interferirán con la construcción de la vía férrea a cargo del Grupo Vía Central, a cuyos efectos deberán coordinar sus trabajos y los de sus respectivos contratistas. En ningún caso las obras previstas en el presente Convenio podrán ser consideradas como causa legítima para una modificación en los plazos establecidos en el Contrato de Inversión y su enmienda de fecha 5 de marzo de 2021.

PARA constancia las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por Ministerio de Transporte y Obras Públicas

  
\_\_\_\_\_  
José Luis Falero

Por Cuecar S.A. y Blanvira S.A

  
\_\_\_\_\_  
Javier Solari  
\_\_\_\_\_  
Gonzalo Giambruno

## ANEXO I





30 de Setiembre de 2022

Intendencia Departamental de Durazno  
Director General de Obras  
Arq. Matías Cabrera

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de solicitarle autorización para realizar obras de caminería a los efectos de descender el nivel (paso a desnivel) del Camino del Tala.

Se habrá de modificar un tramo de 0,600 km conforme se describe a continuación:

1. Descenso de nivel tal como se indica en Plano 441478;
2. Posterior reconstrucción de ruta con las mismas características que la actual (Plano 441479):
  - Subbase granular de CBR mayor que 60%,
  - Base granular CBR 80%
  - Base negra
  - Carpeta asfáltica
  - Tratamiento bituminoso doble en banquetas
3. Asimismo, y para poder ejecutar las obras es necesario realizar un desvío de la totalidad del tránsito de 700 metros (Plano Bypass 1). En este caso, la capa de rodadura se habrá de conformar con material granular.

El periodo de obra total estimado es de 5 meses y el costo de la obra estará a cargo de Cuecar S.A.

Aguardamos devolución al respecto.

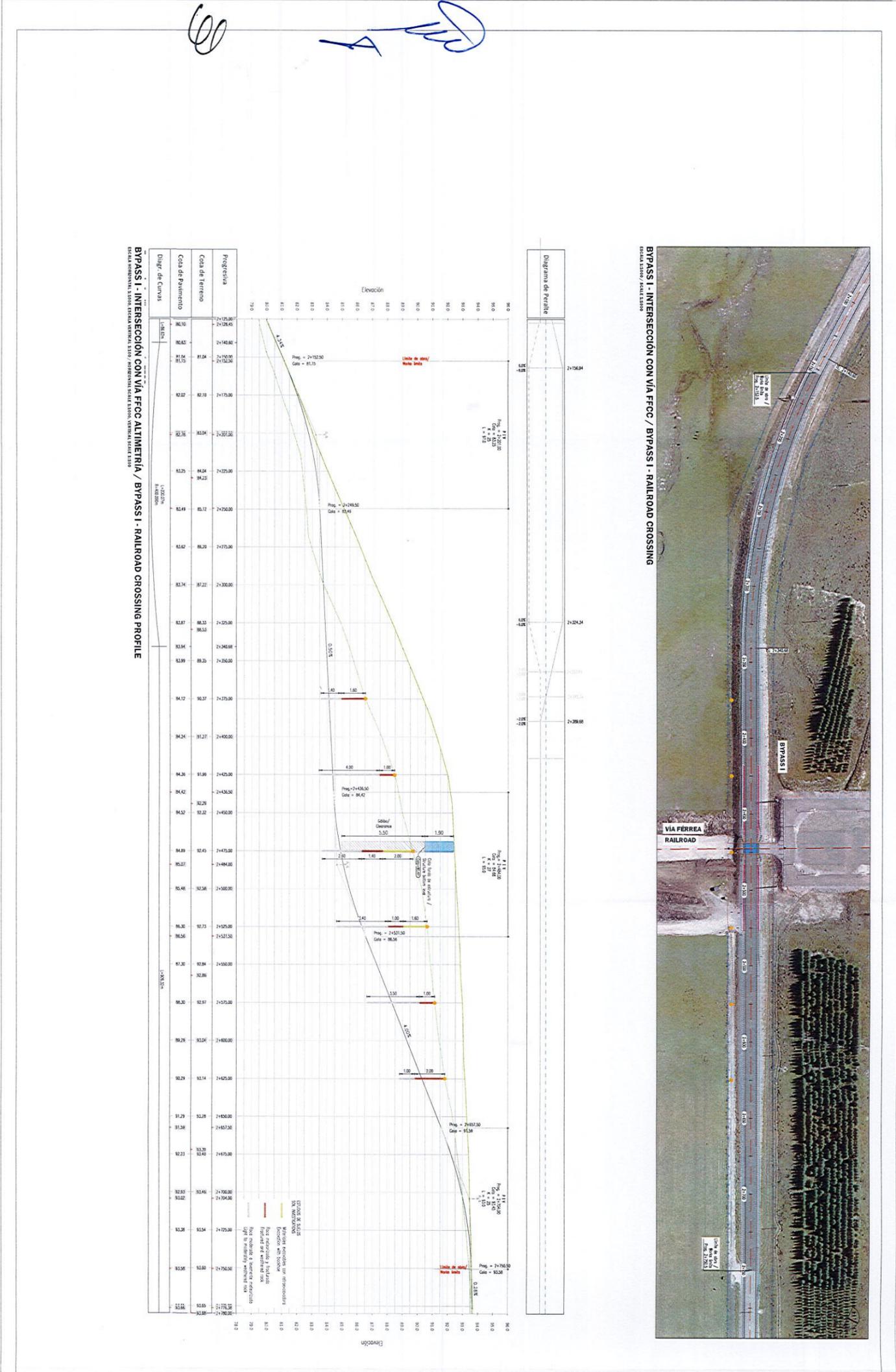
Saludos atte.

Por Cuecar S.A.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Trambauer".

Carlos Trambauer





PLANTA DE UBICACIÓN / LOCATION

BYPASS I - INTERSECCIÓN CON VÍA FFCC ALTIMETRÍA / BYPASS I - RAILROAD CROSSING PROFILE  
 ESCALA HORIZONTAL: 1:5000 ESCALA VERTICAL: 1:500

TAUCIYASO  
 FOR ITT 12.08.2022  
 PARA LICITAR 12.08.2022

REFERENCIAS	DESCRIPCIÓN
1	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
2	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
3	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
4	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
5	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
6	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
7	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
8	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
9	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR
10	PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO A NIVEL EN LA VÍA FERREA EN EL CANTÓN TAUCIYASO, PROVINCIA DE CAÑAR, ECUADOR

		<h3>UPM Taurus - Paso a desnivel FFCC y Bypass I</h3>		DISEÑANTE ESCALA 1:500 ARCHIVO	
		Paso a desnivel via FFCC y Bypass I Planialtimetría		N° DE PROYECTO FECHA 12/08/2022 REVISIÓN 02 LÁMINA N° 10000441478	
GOBIERNO DEL PROYECTO Ing. Gueh Páez	PROYECTIVISTAS Ing. Fernando Arroyave	SUPERVISIÓN DE PROYECTO Director Nacional de Validación Director Provincial de Cañar	DIRECTOR NACIONAL DE VALIDACIÓN Hernán Cajas		



## ANEXO II



GEOExpedientes

<http://192.168.10.31:8080/geoexp/servlet/hconsactuacion?sZH+ds...>

<b>Oficina</b>	OBRAS-ASESORES TECNICOS	<b>Estado</b>	Autorizado
<b>Creación</b>	04/10/22 17:55	<b>Fecha valor</b>	04/10/2022
<b>Descripción</b>	INFORME N°441/2022		
<b>Expediente</b>	Exp: 2022-6387, OBRAS - EXP. URBANO SOL. (PASO A NIVEL CAMINO DEL TALA) (CUECAR S.A) 30/09/2022		
<b>Contribuyente</b>	UPM , CUECAR S.A.		
<b>Impreso</b>	06/10/22 16:31:13	<b>Usuario</b>	MANCILLA, GLORIA

**INFORME - Informe N°441/2022**

Informe N°441/2022

Durazno, 4 de Octubre de 2022

Estudiando las láminas adjuntas y la nota con la explicación de los trabajos, nos parece está todo en orden y acorde a las reglas constructivas necesarias. Solamente les solicitaremos tener a bien tomar todas las medidas de tránsito necesarias para asegurar el correcto transitar de vehículos y/o peatones.

Lá empresa colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces u otros elementos descritos en el Anexo II de la Sección VIII del P.V., en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución.

Se incluyen en la Conservación la reposición de las señales y/o postes que se inutilicen por el uso, accidentes de tránsito y/o causas naturales y razones relacionadas a la construcción de la Obra.

El Contratista deberá tomar todas las providencias que sea necesarias para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.

Es todo cuanto puedo informar.

Atte.

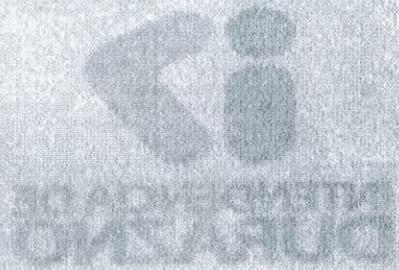
Realizado por: FLORES, FLAVIO (04/10/22)

2022-6387 /  
OBRAS / OBRAS- EXPEDIENTE URBANO  
599-SOLICITUD DE PERMISOS DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA

**ESTA ACTUACIÓN FUE FIRMADA DIGITALMENTE POR :**

FLORES, FLAVIO (FFLORES), Fecha: 04/10/2022 18:06:22, VÁLIDA

CABRERA, MATIAS (MACABRERA), Fecha: 05/10/2022 16:13:48, VÁLIDA



<b>Oficina</b>	VIRTUAL-RESOLUCIONES	<b>Estado</b>	Autorizado
<b>Creación</b>	04/10/22 18:26	<b>Fecha valor</b>	04/10/2022
<b>Descripción</b>	RESOLUCIÓN N°8542/2022		
<b>Expediente</b>	Exp: 2022-6387, OBRAS - EXP. URBANO SOL. (PASO A NIVEL CAMINO DEL TALA) (CUECAR S.A) 30/09/2022		
<b>Contribuyente</b>	UPM , CUECAR S.A.		
<b>Impreso</b>	06/10/22 16:31:05	<b>Usuario</b>	MANCILLA, GLORIA

**RESOLUCION - Resolución N°8542/2022**



Resolución N°8542/2022

Durazno, 4 de Octubre de 2022

VISTO, lo dispuesto en la Reglamentación de la Ordenanza N° 961 de fecha 01/06/1973 ( Decreto N° 9291 de fecha 02/10/1973 I.M.D.) y Decreto Modificativo 1680 mayo 18/2001.

**RESULTANDO I :** Solicitud de autorización para iniciar la ampliación de las obras de caminería referente a descender el nivel (paso a desnivel) del Camino del Tala, según planos adjunto al Expediente N° 2022-6387.-

**RESULTANDO II :** En Expediente Nro. 2019-5580, Resolución Nro. 8604/19 se aprueba a la Empresa **CUECAR S.A.** a ejecutar tareas de ensanche, mejoras y pavimentación en un tramo de 3,5 kilómetros del camino departamental Al Tala (entre la Ruta Nacional N° 5 y la entrada al predio donde se construirá la Planta de Celulosa UPM2), y complementariamente la construcción de dos tramos de camino indicados en el Plano T-PG-01, como By Pass II de 1.2km y By Pass I de 4km.-

**CONSIDERANDO :** El Informe N° 441/2022 , realizado por el Asesor del Departamento de Obras.-

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS,**

**Resuelve :**

1º) Autorízase por la Empresa **CUECAR S.A. - UPM** , a efectuar la ampliación de las obras de caminería referente a descender el nivel (paso a desnivel) del Camino del Tala, según se solicita y da cuenta el plano adjunto.-

2º) Deberá tomar todas las medidas de tránsito necesarias para asegurar el correcto transitar de vehículos y/o peatones. La empresa colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces u otros elementos descritos en el Anexo II de la Sección VIII del P.V., en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución.

3º) Se incluyen en la Conservación la reposición de las señales y/o postes que se inutilicen por el uso, accidentes de tránsito y/o causas naturales y razones relacionadas a la construcción de la Obra.

4º) El Contratista deberá tomar todas las providencias que sea necesarias para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.

5º) La empresa gestionante, deberá hacerse cargo de las leyes sociales y el FOCER, y solicitar los permisos correspondientes para el registro de la obra ante el BPS y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), sin perjuicio de dar cumplimiento a la totalidad de la normativa vigente.-

6º) Pase a Sección Expediente Urbano, solicitando tenga a bien notificar al responsable UPM CUECAR S.A., de los Informes Nro. N° 441/2022, efectuado por el Asesor del Departamento de Obras Sr. Flavio Flores y de esta resolución.-

7º) Cumplido, realizar los controles periódicos necesarios una vez comenzadas las obras, con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas. Finalizadas las mismas, con informe final vuelta.-

Realizado por: PORCAL, ALVARO (04/10/22)  
2022-6387 /  
OBRAS / OBRAS- EXPEDIENTE URBANO  
599-SOLICITUD DE PERMISOS DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA

---

**ESTA ACTUACIÓN FUE FIRMADA DIGITALMENTE POR :**

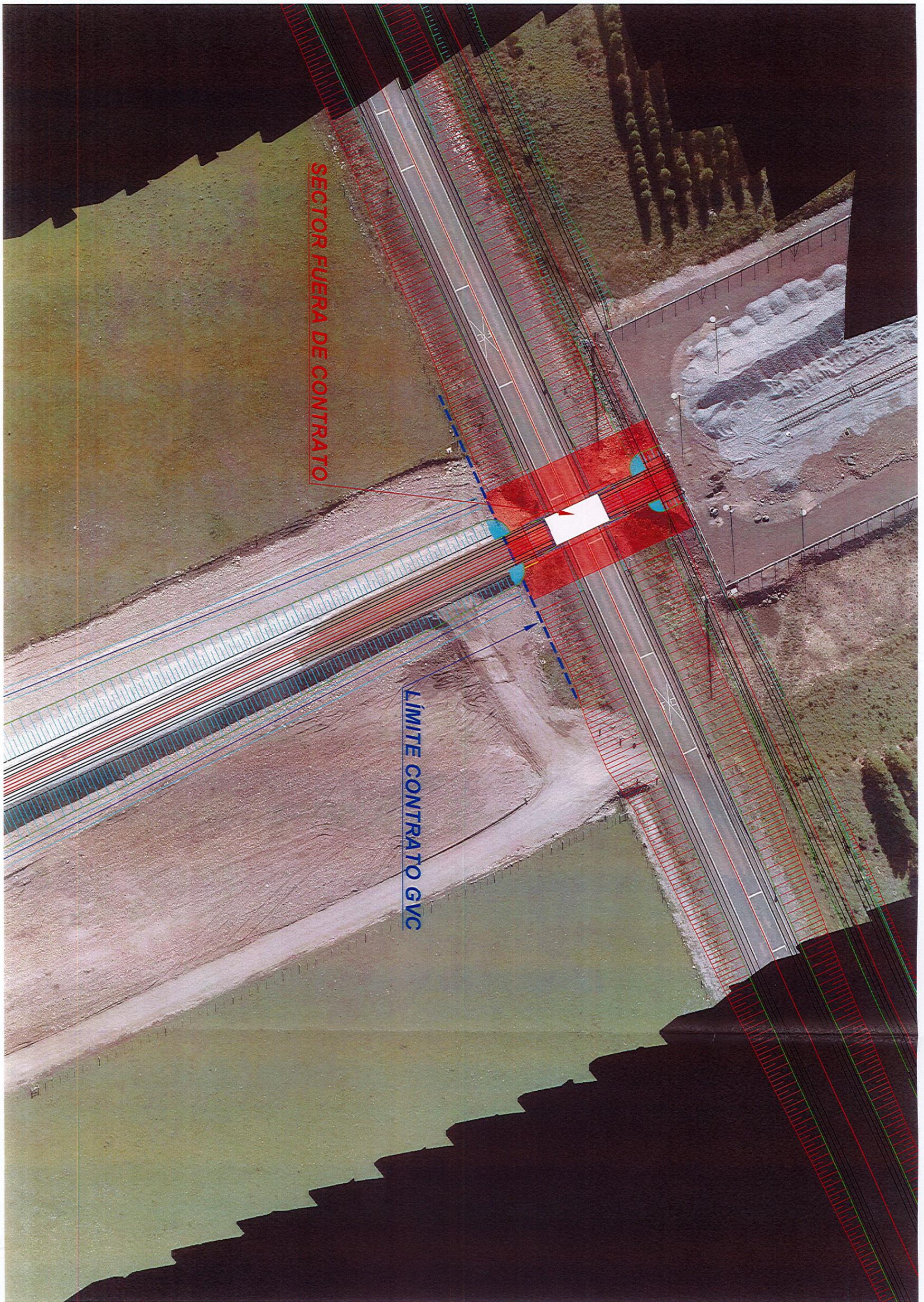
CABRERA, MATIAS (MACABRERA), Fecha: 05/10/2022 16:13:48, VÁLIDA

## ANEXO III



14

*(Handwritten signature)*



SECTOR FUERA DE CONTRATO

LIMITE CONTRATO GVC

